

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEGA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Número y folio de orden.	Núm. de fincas.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS y objetos de imposición.	Líquido imponible fijado a la unidad según la cartilla evaluatoria.			Id. a cada cabeza de ganado, colmenas etc.	Productos íntegros.	Bajas por gastos en todos conceptos.	Capital líquido imponible.	CORRESPONDE	
			1.ª	2.ª	3.ª					Al propietario.	Al colono.
de los registros.	de la lista.		Pesetas.			Petas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Petas.	Petas.
	1	Baja del líquido imponible por la parte que en este representan las utilidades que se cargan al colono número 9.º							3000		500
PARTE SEGUNDA.											
Colonos.											
Número 9.º											
Saez y Rey, D. Domingo, vecino de Por la posesion denominada Malinas, que lleva en arrendamiento, de la propiedad de D. Manuel Narvaez Doriga, contribuyente al núm. 8.º por la cantidad de 500 pesetas, y contiene: Siete hectáreas de secano, viña y olivar de primera.											
									3000		3000
									8845		4700

RESUMEN GENERAL.

Número de contribuyentes.	NUMERO DE FINCAS.		Número de cabezas de ganado de todas clases.		RIQUEZA LÍQUIDA.			
	Rústicas.	Urbanas.			Rústica.	Urbana.	Pecuaría.	Total.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
4	6	5	34	Propietarios y propietarios colonos vecinos.	5.755	4.050	760	8.565
3	"	"	"	Colonos vecinos.	1.700	"	"	1.700
4	"	"	"	Propietarios y propietarios colonos forasteros.	500	"	"	500
1	"	"	"	Colonos forasteros.	3.000	"	"	3.000
9	6	5	34		8.955	4.050	760	15.765

La Junta municipal de esta villa, que ha procurado formar bien y fielmente este amillaramiento, declara bajo su responsabilidad que el resultado del mismo es conforme al de los Libros-Registros, cartillas de evaluación y listas de fincas rústicas y urbanas a que se refiere.

Fecha.

Sello del Municipio.

(Firma de todos los individuos de la Junta.)

Modelo núm 16

ESTADO DE FINCAS EXENTAS.

PROVINCIA DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

EXENTAS PERPETUAMENTE.	EXENTAS TEMPORAL O PARCIALMENTE.	NUMERO Y CLASE DE FINCAS y dueños á que pertenecen actualmente.		SERVICIO U OBJETO á que están destinadas.	Núm. del Re- gistro.	CABIDA.		
						Hectáreas	Metros superfi- ciales.	
Exentas per- petuamente.	Rústicas.	1	Bosque perteneciente á	Para produccion de bellota				
		1	Dehesa del Estado (a).	Para ensayo de agricultura por et ^a del pueblo				
		2						
		4	Casas pertenecientes al Estado y cedidas al pue- blo por el Gobierno.	Para oficinas de Rentas, hospital y cárcel.				
		2	Idem de les propios de este pueblo.	Para Pósito y Escuelas públicas.				
		6						
		1	Pantano de secano perteneciente á.	Para plantacion de olivos.				
		1	Dehesa inculta más de 15 años há, de los Propios de este pueblo.	Plantacion de arbolado de construccion . .				
		2	Terrenos sin aprovechamiento más de 15 años há	Para viñedo y árboles frutales				
		1	Laguna desecada reducida al cultivo, pertene- ciente á	Para plantacion de olivos.				
Exentas tem- poral ó par- cialmente.	Rústicas.	Por el tiempo de construccion y un año despues	1 Casa de campo con huerta y jardin, pertene- ciente á (a) (b).	Para recreo.				
		6						
		Urbanas.	2 Casas propias de D. (b).	Para tiendas y habitaciones.				
		1	Idem de los Propios de este pueblo (a) (b).	Para Escuelas de primera educacion				
		3						

(a) Seguirán poniendose individualmente todas las fincas de esta clase.
 (b) Por nota se expresará el año en que entrarán á contribuir dichas fincas.

Sello del Municipio.

(Fecha y firma de todos los individuos de la Junta.)

Modelo núm. 17.

PROVINCIA DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

INDICE de los expedientes formados á virtud de las reclamaciones presentadas contra el amillaramiento formado por esa Junta municipal.

Expediente á instancia de D. Esteban Dominguez y Alonso, cuyo interesado se halla incluido al núm. 6.º del amillaramiento.
Otro á la de D.... etc., etc.

RESUMEN GENERAL

Los individuos de la Junta municipal que suscriben certifican bajo su responsabilidad que las reclamaciones á que se refieren los expedientes comprendidos en este índice, y á los cuales van unidas las apelaciones interpuestas, son las únicas que se han presentado contra el amillaramiento (a)

Fecha.	Sello.		Firma de todos los individuos de la Junta.	
31	700	4.050	7.757	1.700
31	700	4.050	7.757	1.700
31	700	4.050	7.757	1.700
31	700	4.050	7.757	1.700

(a) Téngase presente lo prevenido en el párrafo segundo, art. 168 del reglamento.

(Firma de todos los individuos de la Junta.)
 Sello del Municipio.

Modelo núm. 18

PROVINCIA DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

RELACION que yo D....., vecino de esta villa (ó de donde sea), presento bajo la responsabilidad que por la ocultacion impone el Código penal y el reglamento de 19 de Setiembre de 1876 (·) de la finca rústica situada en este término municipal que por compra á (ó por cesion, permuta ó por herencia de) D..... he adquirido, segun el documento que exhibo.

Table with 6 columns: 1.ª Clase de las fincas, 2.ª Su nombre, 3.ª Pago ó término en que radican, 4.ª Clase de cultivo ó aprovechamiento, 5.ª LINDEROS, 6.ª Cabida. Includes entries for REGADÍO and SECANO.

(Fecha.)

(Firma.)

Con el mismo encabezamiento que esta cédula y las casillas del modelo núm. 2.º se extenderán las declaraciones relativas á la adquisicion de fincas urbanas.

(·) Este reglamento ha sido reformado en 10 de Diciembre de 1878.

Modelo núm 59

PROVINCIA DE AÑO DE DISTRITO MUNICIPAL DE NUMERO 1. Apéndice del año corriente al Libro-Registro de fincas rústicas situadas en el término jurisdiccional de esta villa. FOLIO 1.

Table with 7 columns: Clase de la finca, Su nombre, Término ó pago en que radican, Clase de cultivo á que está destinada, Cabida, Linderos, Nombre del propietario ó poseedor.

OBSERVACIONES.

Modelo núm 20

PROVINCIA DE AÑO DE DISTRITO MUNICIPAL DE NUMERO 1. Apéndice del año corriente al Libro Registro de fincas urbanas situadas en el término jurisdiccional de esta villa. FOLIO 1.

Table with 6 columns: Clase de la finca, Calle y número ó término, Pisos ó plantas de que consta, Cabida, Linderos, Nombre del propietario ó poseedor.

OBSERVACIONES.

Modelo num 21

PROVINCIA DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

Declaracion que yo D....., vecino de esta villa (ó pueblo) presento, bajo la responsabilidad que por la ocultacion imponen el Código penal y reglamento de 19 de Setiembre de 1876 (*), de la modificacion que ha sufrido la finca rústica (ó urbana) inscrita á mi nombre en el Registro de esta Municipalidad, á causa de (aquí se consignará la causa de la modificacion), segun el documento que exhibo.

Table with 6 columns: 1.ª Clase de las fincas, 2.ª Su nombre, 3.ª Pago ó término en que radica, 4.ª Clase de cultivo ó aprovechamiento, 5.ª LINDEROS, 6.ª Cabida. Rows include: Un huerto, Una tierra (REGADIO), Una tierra (SECANO), Un olivar, Una dehesa.

Con el mismo encabezamiento que esta cédula y las casillas del modelo 2.º se extenderán las declaraciones relativas á la adquisicion de fincas urbanas. (*) Este reglamento ha sido reformado en 10 de Diciembre de 1878.

Modelo num 22

PROVINCIA DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

Declaracion que yo D....., vecino de....., presento, bajo las responsabilidades que por ocultacion impone el Código penal y el reglamento de amillaramientos reformado, de todas las fincas rústicas que llevo en arrendamiento sitas en el término jurisdiccional de dicho distrito y pertenecientes en propiedad á las personas que se designarán.

Table with 7 columns: Clase de las fincas, Su nombre, Pago ó término en que radican, Linderos, Cabida y cultivos, Nombre y vecindad de los propietarios, Renta anual que se paga á estos en metálico y en especie. Rows include: Huerta de regadio, Cortijo de secano.

(a) Pudiendo conforme al art. 48 del reglamento consignarse la medida superficial de las fincas en la forma que se acostumbra en el pueblo ó localidad á que la declaracion se refiera, se pondrá en esta casilla: hectáreas ó fanegas, aranzadas, obradas, yugadas, tahullas ornales, mojadadas, vesanas, dias de bueyes, dias de labor, etc., segun sea la medida usual.

(Fecha y firma del interesado.)